



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECOMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA N° 013-2023-MDM/A

Magdalena, 16 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE MAGADALENA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del 2023, el Informe N° 166-2023-GDEYGA/MDM/JCHD, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, donde propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la recomposición de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Magdalena; Opinión Legal N° 095-2023-MDM/OAJE, de fecha 15 de setiembre del 2023; el Informe N° 112-2023-MDM/GM y Acuerdo de Concejo N° 037-2023-MDM/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"
ALCALDÍA

municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2017-MDM/A, con fecha 16 de junio del 2017, se creó la Comisión Ambiental Municipal – CAM, donde en su artículo tercero se indica los miembros que lo integran, quienes a la fecha ya no ocupan los cargos en las instituciones que representaban;

Que, mediante Informe N° 166-2023-GDEYGA/MDM/JCHD, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la recomposición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Magdalena;

Que, mediante Opinión Legal N° 095-2023/OAJE, de fecha 15 de setiembre, el Asesor Jurídico Externo emite opinión procedente para la Aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal, que aprueba la Recomposición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Magdalena, para las coordinaciones y concertar acciones de política nacional del ambiente promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe N° 112-2023-MDM/GM, de fecha 06 de octubre del 2023, el Gerente Municipal, recomienda remitir los actuados al Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la recomposición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Magdalena;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad distrital de Magdalena, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Magdalena, ha dado la siguiente Ordenanza;



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"
ALCALDÍA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA RECOMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MAGDALENA.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto recomponer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad distrital de Magdalena.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Municipalidad distrital de Magdalena, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Municipalidad distrital de Magdalena, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Magdalena.

Artículo 4.- Composición

La CAM de la Municipalidad distrital de Magdalena, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad distrital de Magdalena
- Área Técnica Municipal (ATM), de La Municipalidad distrital de Magdalena.
- Representante del sector Salud del distrito de Magdalena
- Comisaria de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Magdalena.
- Representante de las Instituciones Educativas de Magdalena.
- Representante de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento del distrito de Magdalena.
- Representante de los Comités de vaso de Leche del distrito de Magdalena.
- Subprefecto de Magdalena
- Representante de las Rondas Campesinas de Magdalena
- Juez de Paz
- Representante de los Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Magdalena.
- Representante de las Asociaciones de productores del distrito de Magdalena
- Iglesia Católica de Magdalena.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad distrital de Magdalena, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"
ALCALDIA

comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Municipalidad distrital de Magdalena, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad distrital de Magdalena, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- Apoyar en la comunicación a la Ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Magdalena.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área Urbana de Magdalena.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de las subcuencas de los ríos de Magdalena, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de Magdalena.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Magdalena.
- Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales en el distrito de Magdalena.



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"
ALCALDÍA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Magdalena, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad de Magdalena, comunicarán a la municipalidad distrital de Magdalena, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM de la Municipalidad distrital de Magdalena, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad distrital de Magdalena en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAGDALENA

Lic Wilser Carmona Carrasco
ALCALDE